

**DEPENDENCIA:**

<b>NORMA</b>	<b>AÑO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>EMITIDA POR</b>	<b>OBLIGACIONES</b>
<b>LEY 105 DE 1993</b>	<b>1993</b>	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.	<b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b>	Regular y unificar los principios y criterios para la prestación del servicio, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad. En el mismo sentido La ley también redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, y reglamenta la planeación en el sector transporte
<b>LEY 336 DE 1996</b>	<b>1996</b>	por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.	<b>CONGRESO DE COLOMBIA</b>	Unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.
<b>DECRETO 2762 DE 2001</b>	<b>2001</b>	Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera	<b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir las condiciones y requisitos mínimos para la creación, habilitación y homologación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.</li> <li>- Reglamentar la operación de la actividad transportadora que se desarrolla dentro de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.</li> </ul>

				- Determinar las sanciones, así como los sujetos activos y pasivos de las mismas, por el incumplimiento de las obligaciones y violación a las prohibiciones contenidas en el presente decreto.
<b>RESOLUCIÓN 003600 DE 2001</b>	2001	Por medio de la cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del servicio público de transporte de terrestre automotor de pasajeros por carretera.	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	Establecer, a partir del 1º de junio de 2001, la libertad de fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte de terrestre automotor de pasajeros por carretera.
<b>RESOLUCION No. 002222 de 2002</b>	2002	Por la cual se fijan las tasas de uso que deben cobrar los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte.	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	Fijar las tasas de uso que los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte deben cobrar a las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros por cada despacho que inicie en ellos el cubrimiento de rutas legalmente autorizadas por el Ministerio de Transporte
<b>LEY 769 DE 2002</b>	2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".	<b>PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA</b>	Regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

## NORMOGRAMA

**Código: PES-F-005**

**Versión: 001**

**Fecha Aprob:  
15/08/2023**

<b>DECRETO 3628 DE 2003</b>	2003	por el cual se modifica el parágrafo del artículo 12 del Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001.	<b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	El Ministerio de Transporte establecerá las categorías de los terminales de transporte, previo estudio técnico con el fin de fijar tasas de uso diferenciales que deben cobrar los terminales de transporte terrestre".
<b>RESOLUCIÓN 315 DE 2013</b>	2013	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	Establece que las condiciones mecánicas de los vehículos y el agota-miento físico de los conductores son causales recurrentes en los accidentes de tránsito, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de garantizar las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de transporte.
<b>RESOLUCIÓN 2273 DE 2014</b>	2014	Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	Ajustar el Plan Nacional de Seguridad Vial y ampliar su vigencia al período al 2021.
<b>DECRETO 1079 DE 2015</b>	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	<b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	Formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

## NORMOGRAMA

Código: PES-F-005

Versión: 001

Fecha Aprob:  
15/08/2023

<p><b>CIRCULAR EXTERNA 000064 DE 2017</b></p>	<p>2017</p>	<p>Mediante circular conjunta externa el Ministerio de Transporte y superintendencia de puertos y transporte autoriza los convenios de colaboración empresarial para suplir la alta demanda correspondiente a la temporada alta.</p>	<p><b>SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b></p>	<p>Establecer los estándares para formalizar los convenios y/o contratos de colaboración empresarial, con el objetivo de atender épocas de alta demanda.</p>
<p><b>Circular externa número 000061 de 2017</b></p>	<p>2017</p>	<p>La presente Circular Externa tiene como objeto divulgar los parámetros definidos por esta Superintendencia delegada de Concesiones e Infraestructura, en ejercicio de las funciones delegadas por ley, y otorgadas mediante Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001</p>	<p><b>SUPERINTENDENCIAS - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES</b></p>	<p>Establece como indicadores de competitividad empresarial para la evaluación del servicio de la infraestructura de transporte, como resultado de lo previsto por el numeral 6 del artículo 13 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001.</p>
<p><b>Resolución No. 0002734 DE 2018</b></p>	<p>2018</p>	<p>Por la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución 2222 del 21 de febrero de 2002 del Ministerio de Transporte.</p>	<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>	<p>Establece que el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos, en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la prestación de dichos servicios y la satisfacción del interés social.</p>
<p><b>CIRCULAR EXTERNA 000037 DE 2018</b></p>	<p>2018</p>	<p>Cumplimiento de las normas que reglamenten el programa de seguridad en carretera.</p>	<p><b>SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES</b></p>	<p>Impartir instrucciones para el estricto cumplimiento de la resolución 2734 de 2018</p>



## NORMOGRAMA

Código: PES-F-005

Versión: 001

Fecha Aprob:  
15/08/2023

<b>RESOLUCIÓN 2491 DEL 26 DE JULIO DE 2022</b>	2022	por la cual se adiciona la circular externa 3 de 2021 - circular única de infraestructura y transporte, en lo relacionado con lineamientos generales de supervisión para la evaluación del componente de accesibilidad e inclusión en la infraestructura de transporte, y con respecto formulario de autoevaluación de infraestructura accesible e incluyente.	<b>SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</b>	Establece los parámetros de autoevaluación, revisión y verificación de los componentes de accesibilidad e inclusión en las diferentes infraestructuras del transporte terrestre, aéreo y carretero, la Superintendencia de Transporte continúa con su plan de supervisión en esta materia.
<b>RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022</b>	2022	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e Implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Elaboró:

Revisó y Aprobó: